

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.

El día 10 del actual le desapareció a D. Benito González, vecino de Matilla de los Caños, provincia de Valladolid, en el camino de Coreses, una potra cuyas señas son las siguientes:

Edad cinco años, pelo alazan, alzada siete cuartas y seis dedos, hierro del Estado.

Encargo por tanto a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades procedan a la busca y rescate de expresada potra, poniéndola a mi disposición caso de ser hallada.

Zamora 12 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Tomás Bayón.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncios de subastas.

HOSPITAL DE BENAVENTE

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 3 del corriente, la Comisión provincial, en sesión de 10 del actual, acordó celebrar cuarta y última subasta para el suministro de carne de vaca y ternera que se considere necesaria para el consumo de los enfermos del Hospital provincial de Benavente durante el año de 1903.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en los días no feriados, en el Negociado correspondiente de esta Diputación, desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de esta Corporación el día 31 del corriente a las once, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de una peseta cincuenta y tres céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de una peseta setenta y cinco céntimos el de ternera.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás licitadores las respectivas cédulas y el resguardo de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza provisional que tiene hecha, quedando en su lugar en la Administración del Establecimiento el importe de una mensualidad, que le será entregado a la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 10 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente durante el año 1903, se comprometo a suministrar dichos artículos con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de pesetas céntimos (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Declarada desierta la subasta anunciada para el 3 del actual, la Comisión provincial, en sesión de 10 del corriente, acordó celebrar cuarta y última subasta para el suministro de pan que sea necesario al Hospital provincial de Benavente durante el año de 1903.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en la Secretaría de la Diputación desde las nueve a las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 31 del corriente a las doce, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de cuarenta céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos ó en la Caja provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán a los demás los respectivos documentos de depósito y el contratista, pasado un mes, podrá retirar la fianza que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será devuelta a la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 10 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm., del día, para el suministro ó subasta de pan con destino al Hospital provincial de Benavente, se comprometo a suministrar dicho artículo con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de céntimos de peseta el kilogramo (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Declarada desierta la subasta anunciada para el 3 del corriente, la Comisión provincial, en sesión de 10 del actual, acordó celebrar cuarta y última subasta para el suministro de setecientos cincuenta kilogramos de tocino fresco para el abastecimiento del Hospital provincial de Benavente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en el Negociado correspondiente de esta Diputación desde las nueve á las catorce.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones el día 31 del corriente á las diez horas, ante el señor Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue.

El tipo señalado como base de subasta es el de una peseta setenta céntimos el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria provincial la cantidad de doscientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás licitadores las respectivas cédulas y resguardo de depósito, sin más excepción que

en el de aquel á quien se le adjudique el remate, la cual quedará en depósito hasta el buen cumplimiento del contrato.

Advirtiéndose al rematante que serán de su cuenta el pago de los derechos de consumo y el de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 10 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente, Felipe Esteva.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm....., del día....., para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... pesetas y céntimos (aquí el precio en letra y por kilogramos).

(Fecha y firma del proponente).

Además han obtenido votos en diferentes secciones, los señores siguientes:

Distrito de Toro-Villalpando.

D. Manuel Cáceres	11
D. Manuel Asensio	11
D. Lope Berrián	2
D. Calixto Riego	2
D. Miguel Samaniego	1
D. Teodoro Bercero	1
D. Manuel Ruiz Samaniego	1
D. Ezequiel Solalinde Diez	1
D. Hilario Núñez Cepeda	1

Zamora 13 de Marzo de 1903.

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

LANSEROS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del corriente año de 1902, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º—Bajo la presidencia de D. Manuel Ferrero Revuelta que obtuvo mayor número de votos en la elección, se constituyó el Ayuntamiento en la forma siguiente:

Presidente D. Manuel Ferrero Revuelta.
Regidor Síndico D. José Carbajal Colino.
Primer Regidor D. Martín Ferrero.
Segundo Regidor D. Ramón Santiago.
Tercer Regidor D. Narciso Carbajal.
Cuarto Regidor D. Manuel Vázquez.

Se acordó señalar los domingos para celebrar sesiones ordinarias y nombramiento de Alguacil y Depositario del Ayuntamiento.

Se acordó por elección el nombramiento de la Junta de asociados para componer la Junta municipal y se constituyó en la siguiente forma: D. Cipriano Pérez Fernández, D. Santiago Carbajal Ferrero, D. Vicente González González, D. Felipe Fernández Santiago, D. Baltasar Pérez Alvarez, don José Rodríguez Carbajal.

Día 10, extraordinaria.—Se acordó la destitución del Secretario y facultar al Sr. Alcalde nombre uno interino, ínterin se provea en propiedad.

Días 12 y 19.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 26.—Se procedió á la retificación del alistamiento del año actual, resultando sin reclamación alguna.

Mes de Febrero.

Día 2.—Se acordó el nombramiento de Secretario en propiedad á D. Salvador Colino.

Día 9.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 16.—Se acordó el nombramiento de recaudador de contribuciones.

Día 23.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Marzo.

Día 2.—No hubo asuntos de que tratar después de la clasificación y declaración de soldados.

Días 9, 16, 23 y 30.—No hubo asuntos que tratar.

Mes de Abril.

Día 6.—Sin asuntos de que tratar.

Día 13.—Se acordó autorizar á D. Federico de la Mano, Agente de Negocios, para que perciba de la Hacienda el premio de recaudación de contribuciones del primer trimestre de 1902.

Día 20.—Se acordó nombrar al mismo D. Federico de la Mano Sastre, recoja las cédulas personales de este término de la Administración.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA

ELECCIONES

En cumplimiento á lo que dispone el art. 35 del Real decreto de adaptación á la ley del Sufragio, se publica en este periódico oficial el resultado conocido hasta ahora de las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día ocho del corriente mes, que es el siguiente:

Distrito electoral de Toro-Villalpando

NOMBRES DE LAS SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS Y NÚMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO				
	D. Felipe Esteva.	D. Manuel Ruiz del Arbol.	D. Arcadio Rodríguez Rodríguez	D. Julio de la Higuera.	D. Agustín Diez.
Del partido de Toro.					
Fuentesecas	61	59	18	25	60
Sanzoles	250	240	265	40	250
Venialbo	305	81	305	*	305
Del partido de Villalpando.					
San Agustín	31	31	29	17	21
San Estéban del Molar	120	20	126	*	118
Valdescorriel	166	10	170	*	164
Vega de Villalobos	120	80	130	*	60
Vidayanes	76	28	80	16	40
Villafáfila	194	84	194	10	199
Villalobos	271	135	276	9	137

DISTRITO ELECTORAL DE FUENTESAUCA-BERMILLO

NOMBRES DE LAS SECCIONES	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS Y NÚMERO DE VOTOS QUE HAN OBTENIDO				
	D. Evaristo Diez.	D. Bernardo Al-mendral.	D. Valen-tín Serra-no.	D. Anto-nio Palao.	D. Ricardo Osorio.
Del partido de Bermillo de Sayago.					
Gamones	53	54	5	4	3
Palazuelo de Sayago	62	55	23	18	19
Sogo	29	29	8	8	8
Torrefracades	130	65	95	20	80
Torregamones	96	102	37	21	15

Día 27.—Se acordó nombrar como escribiente para ayuda de varios trabajos de este Ayuntamiento, á D. Higinio Colino.

Mes de Mayo.

Días 4, 11, 18 y 25.—No hubo asuntos que tratar.

Mes de Junio.

Días 1.º y 8.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 15.—Se acordó hacer público á los que se hallaran en descubierto que adeudaran á este municipio por consumos ó contribuciones, hagan el pago ó se procedía al apremio.

Día 29.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Julio.

Día 6.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 13.—Se acordó la limpia de las fuentes de este término.

Día 20.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 27.—Se acordó autorizar á D. Federico de la Mano Sastre, recoja de la Hacienda el premio de recaudación de contribuciones del segundo trimestre del año actual.

Mes de Agosto.

Día 3.—Se acordó autorizar á D. Federico de la Mano, recoja de la Junta provincial del Censo, el aprobado últimamente de este distrito.

Días 10 y 17.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 24.—Se acordó avisar nuevamente los vecinos satisfagan los atrasos que adeuden al municipio.

Día 31.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Septiembre.

Día 7.—Se acordó proceder á la formación del presupuesto adicional para el próximo año.

Día 14.—Se acordó en continenti hacer el pago de aprovechamientos forstales para hacer el disfrute lo antes posible.

Días 21 y 28.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Octubre.

Día 5.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 12.—Se acordó proceder á los caminos vecinales el arreglo de los mismos al terminar los trabajos agrícolas.

Días 19 y 26.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Noviembre.

Día 2.—Se acordó anunciar al público el acuerdo tomado por la Junta municipal, la discusión y votación del presupuesto ordinario para el año de 1903.

Día 9.—No hubo asuntos que tratar.

Día 16.—Se acordó proceder á la revisión de altas y bajas que resultan en el padrón de cédulas personales.

Días 23 y 30.—No hubo asuntos de que tratar.

Mes de Diciembre.

Día 7.—Se procedió á la formación del padrón de cédulas personales para el año de 1903.

Día 14.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 21.—Se acordó autorizar á D. Federico de la Mano Sastre, vecino de Zamora, para que en nombre del Ayuntamiento, pase á la Administración de Hacienda á recoger los recibos talonarios de contribución para el año 1903.

Día 28.—Se acordó autorizar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación del actual año, para remitirlos al Sr. Gobernador civil de la provincia para la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Lanseros 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario, Salvador Colino.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Ferrero. R—69

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1904, los contribuyentes que tengan que variar las cuotas de su contribución, presentarán sus solicitudes debidamente lega-

lizadas en el término de quince días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Lanseros 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Manuel Ferrero. R—408

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el actual año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villamor de los Escuderos 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Luis Estéban. R—411

VEGA DE VILLALOBOS

Por renuncia del Médico titular de este pueblo, el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, acordó anunciar dicha vacante en el el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cuatro familias pobres incluídas en la Beneficencia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Villalobos 3 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Jerónimo García.

CARRASCAL

Terminado por los representantes del gremio voluntario el repartimiento de consumos de este pueblo para el año corriente de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Carrascal 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Jesús Crespo. R—402

Ayuntamiento Constitucional de Toro.

Mes de Marzo de 1903.

DISTRIBUCIÓN é inversión de fondos por capítulos ó conceptos del presupuesto municipal para satisfacer las obligaciones y servicios del presente mes de Marzo, formada por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en la sesión de este día, en cumplimiento del art. 155 de su ley Orgánica y segundo de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y con sujeción además á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

	OBBLIGATORIOS DE		
	Pago inmediato.	Pago diferible.	Voluntarios.
CAPÍTULO 1.º—Gastos del Ayuntamiento.			
Médicos y practicante de la beneficencia, personal de las oficinas y encargado de la colección de pesas y medidas cuyos haberes no exceden de mil pesetas anuales.	1.018'78		
Personal de las oficinas de retribución mayor de mil pesetas anuales y material de las mismas.		1.989'61	240
Maestro de obras y gastos menores y de representación.			
CAPÍTULO 2.º—Policía de seguridad.			
Tenencias de Alcaldía, personal de Agentes y adquisición de material para incendios	1.505'83		
CAPÍTULO 3.º—Policía urbana y rural.			
Personal de serenos y guardas, alumbrado, limpieza, personal de los paseos y arbolados, inspección de carnes, mercado y Cementerio.	3.181'91	300	
Riego y renovación del arbolado.			
CAPÍTULO 4.º—Instrucción pública.			
Colegio Calasancio.	416'66		41'66
Subvención al de niñas del Amor de Dios.			
CAPÍTULO 5.º—Beneficencia.			
Farmacéuticos y socorros y conducción de transeuntes pobres.	280		
CAPÍTULO 6.º—Obras públicas.			
Reparación edificios municipales y personal de obras por administración y porteador de materiales de las mismas.	492'46		
CAPÍTULO 9.º—Cargas.			
Pensión de jubilación, Juzgado municipal, renta casa-Estación Enológica, litigios, consecuencia del contrato del alumbrado público eléctrico y suministros al Ejército	4.385'41		125
Banda de música.		41'27	
CAPÍTULO 11.—Imprevistos.			
TOTAL PESETAS.	11.281'05	2.330'88	406'66
AL TODO.		14.018'59	

Toro 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Casas.—El Secretario, Dionisio Tejero.

MORALES DE REY

Terminado por la Junta municipal de asociados de este distrito el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el corriente año de 1903, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que dicho anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Morales de Rey 4 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Lucas Pérez. R—415

FUENTES DE ROPEL

Por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año corriente, durante los cuales podrán los interesados reclamar si se creyeran perjudicados; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fuentes de Ropel 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Atilano Basco. R—412

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de pobreza, promovido en este Juzgado por el Procurador del mismo D. Manuel Martínez Rojo, en nombre y representación de Doña María Méndez Domínguez y su marido D. Francisco Parra Otero, vecinos de Sotillo de Sanabria, se ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Benavente á cinco de Marzo de mil novecientos tres, el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia del partido, ha visto estos autos de incidente de pobreza, solicitada por el Procurador D. Manuel Martínez Rojo, en nombre de Doña María Méndez Domínguez acompañada de su marido Francisco Parra Otero, domiciliados en Sotillo de Sanabria, labradores, representados por dicho Procurador y dirigidos por el Letrado D. José González Lobón, de otra parte como demandados, las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía de San Ildefonso, fundada en la Iglesia de San Juan Bautista, vulgo del mercado de esta villa, cuyos sujetos fueron emplazados y no han comparecido, por lo cual se les declaró rebeldes, siendo también parte el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales en este partido y en representación del Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre á la María para litigar con los mentados en el asunto referido.

Resultando: Como de demanda fué hecho y admitido el escrito del folio cinco y siguientes, en el cual se consignan como hechos los del artículo veintiocho de la ley de Enjuiciamiento criminal y además que la María y su marido poseen como propias las fincas que en aquella demanda deslinda: que reunidos los productos de ellas, ascienden á setenta y ocho pesetas, únicos elementos que con el jornal que gana el Francisco, de seis reales diarios, son los que tiene la familia para su subsistencia.

Resultando: Como fundamentos de derecho, se consignan los del número primero y tercero del artículo quince y diez y seis de la ley de Enjuiciamiento civil y se suplica se otorgue la declaración de pobreza en el concepto legal.

Resultando: Tramitada la demanda y declarados rebeldes los demandados, se recibió aquella á prueba previo dictámen del Liquidador del impuesto de Derechos Reales.

Resultando: Que seis testigos sin excepción legal, de ciencia propia afirmaron que los cónyuges Francisco Parra y María Méndez, no tienen más bienes que los relacionados en demanda: que los productos de aquellos anualmente, podrá ser de setenta á ochenta pesetas, por cuya razón el Francisco tiene que trabajar como jornalero para subsistir á la subsistencia de la familia y que el jornal de un bracero en la localidad del Francisco y de la María, és de seis reales diarios.

Resultando: Unidas las pruebas á los autos se trageron estos á la vista con citación de las partes para sentencia.

Resultando: Que en la tramitación del incidente se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que por declaración de testigos sin excepción, medio de prueba plena, son justificados los hechos de la demanda y como el jornal de un bracero en la localidad de los demandados, és de seis reales diarios, aquéllos con el producto de sus bienes que son el máximo ochenta pesetas, no reune al año con su trabajo personal el doble de un jornal en el lugar de su residencia habitual, por cuya razón está en el caso del número tercero artículo quince expresado.

Visto con los concordantes.

Fallo.—Que debo de declarar y declaro pobre en el concepto legal á los cónyuges Francisco Parra Otero y María Méndez Domínguez, para que aquél como marido de ésta y con derecho á los beneficios que estatuye el artículo catorce de repetida ley de Enjuiciamiento civil, pueda litigar reclamando los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía de San Ildefonso fundada en la Iglesia de San Juan Bautista de esta villa, con los que lleven ó se crean con derecho á dichos bienes, por la situación de los demandados y en la forma ritual, publíquese esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez Garrido.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando Audiencia pública en Benavente hoy día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Deogracias Crespo.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de provincia, se expide el presente en Benavente á cinco de Marzo de mil novecientos tres.—Francisco Martínez Garrido.—P. S. M., Deogracias Crespo. R—407

PUEBLA DE SANABRIA

Don Ramón María Carrizo y Hévia, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de honorarios y derechos del Abogado y Procurador que defendieron y representaron á Catalina Carbajal González, vecina de Rioconejos, en causa sobre lesiones, se sacan á pública subasta como de la Catalina:

1.ª Un quiñón de casa en Lagarejos, barrio de la Iglesia, sin número; tasado en seiscientos veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra en término de Cerezal, al nombramiento de Valdelosende, de cuatro heminas de centeno; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Y otra en término de Rioconejos y sitio de Barreyos, de tres heminas; en setenta y cinco pesetas.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar en este Juzgado el día treinta y uno de los corrientes á las doce; el tipo para la subasta será el de la ta-

sación con que los bienes figuran, y para tomar parte en ella será preciso consignar previamente el diez por ciento, cuando menos, del tipo referido. El expediente posesorio de dichos bienes, inscrito en el Registro de la propiedad, se halla de manifiesto en la Escribanía para que pueda ser examinado por los interesados en el remate.

Dado en Puebla de Sanabria á dos de Marzo de mil novecientos tres.—Ramón M. Carrizo.—Por su mandado, Faustino Mato. R—410

ZAMORA

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se tramitan diligencias á instancia del Procurador D. Andrés Bajo, representando en concepto de pobres á Petra Garrote Manteca y Cristina Garrote Vega, ésta casada con Juan Lorenzo Hernández, vecinos de Madridanos, en este partido judicial, en solicitud de que se las declare herederas abintestato de su hermano de doble y sencillo vínculo respectivamente D. Juan Francisco Garrote Manteca, Teniente que fué del primer Batallón del Regimiento infantería de Pizarro del Ejército de la Isla de Cuba, el cual falleció en el Hospital de Gibara el doce de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; era natural de Madridanos, hijo de D. José y de Doña Ramona y estaba casado con Doña Luisa Cordero, natural de Torre de San Miguel de Sesmero, provincia de Badajoz, de cuyo matrimonio se dice tuvo una hija llamada Petra Garrote Cordero, que vivía en mil ochocientos ochenta y dos con su madre en la referida ciudad de Badajoz, cuyo paradero se ignora, habiéndose acordado en providencia de este día, llamar por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y de Madridanos, y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Badajoz y en la *Gaceta de Madrid*; á la expresada Doña Petra Garrote Cordero, para que dentro de treinta días comparezca en este Juzgado á reclamar la herencia de su padre D. Juan Francisco Garrote Manteca, así como á cualquiera otra persona que se crea con igual ó mejor derecho á las que reclaman dicha herencia.

Dado en Zamora á nueve de Marzo de mil novecientos tres.—Eugenio E. Bustillo.—Vicente de Medina. R—417

Juzgados municipales.

COBREROS

Don Tomás Arias Torres, Juez municipal del distrito de Cobrerros.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que se proveerá en la forma que dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á la misma presentarán en este Juzgado sus solicitudes documentadas en el plazo de ocho días, contados desde que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que el agraciado no percibirá otros derechos que los señalados en los aranceles vigentes en los asuntos que actuen.

Cobrerros 2 de Marzo de 1903.—El Juez, Tomás Arias. R—416

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 11 del actual desapareció de la dehesa de San Andrés, término de Toro, un burro capón, bastante alzada, edad siete años, pelo cárdeno.

Su dueño Ambrosio Ruiz, vecino de Vezdemarbán, á quien darán aviso caso de parecer.